



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANTE JOSÉ RAMÓN 277 - SANTIAGO

DFZ-2024-30-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

ENERO 2024



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTAURANTE JOSÉ RAMÓN 277 - SANTIAGO	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	José Ramón Gutiérrez N°277, Santiago
<b>Comuna:</b> Santiago	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad Gastronómica Saer Spa	<b>RUT o RUN:</b> 76.337.095-K
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																				
Exigencia asociada		<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																						
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																				
Zona I	55	45																				
Zona II	60	45																				
Zona III	65	50																				
Zona IV	70	70																				
Hechos constatados		<p>En el marco de la denuncia ID N°790-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Restaurante José Ramón 277 – Santiago”, ubicada en José Ramón Gutiérrez N°277, comuna de Santiago.</p> <p>Con fecha 17 de octubre de 2023, siendo las 13:11 horas, se intentó establecer contacto telefónico con la persona denunciante, sin tener éxito, por lo que se envía correo para coordinar visita a terreno. Con fecha 20 de octubre de 2023, la persona denunciante indicó que la situación de ruido ya no persiste debido a que fuente de ruido implementó soluciones de acondicionamiento acústico, por lo que ya no necesita una fiscalización.</p>																				
Conclusiones		<p>Dado que la persona denunciante indicó que la situación de ruidos molestos ha disminuido considerablemente y no es necesaria una fiscalización, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.</p>																				

